

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.
PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la imprenta provincial dirigiendo la correspondencia al director de la misma.

Parte Oficial

(Gaceta del 14 de Junio de 1896.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Circular.

El Alcalde de Granja de Moreruela interesa la captura del jóven Francisco Tomás García, que se ausentó de la casa paterna el 24 de Mayo último, tiene 21 años de edad y se supone padecer enagenación mental.

En su virtud, encargo a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen las averiguaciones oportunas para la captura de dicho individuo.

Zamora 12 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

Gastos carcelarios.—Circular.

Enterado este Gobierno de provincia del repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partico judicial de Bermillo de Sayago, durante el año económico de 1896 á 97, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acordó aprobarlo en virtud de las facultades que para ello le concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se publica en este Boletín Oficial a fin de que los pueblos del expresado partido conozcan los cupos que a cada uno se señala, para que los consignen en sus presupuestos municipales ordinarios y los ingresen con toda puntualidad en la Depositaria de la carcel del mismo.

Zamora 11 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

REPARTIMIENTO entre los cuarenta y un pueblos ó terminos municipales de este partido, de las ocho mil setecientas cinco pesetas á que ascienden los gastos del presupuesto de la carcel que antecede.

PUEBLOS	CUOTAS PARA EL TESORO POR CONTRIBUCIÓN EN 1895 Á 1896.			TOTAL que sirve de base. PESETAS.	Cupo anual que corresponde á los pueblos. PESETAS.	CUPO que corresponde al trimestre. PESETAS.
	Por territorial.	Por industrial.	Por consumos.			
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.			
Abelón	11.541'52	266'50	2.172'50	13.980'52	301'97	75'49
Alfaráz	9.372'33	210'40	1.515	11.097'73	239'71	59'93
Almeida	11.126'81	1.785'92	7.440	20.352'73	439'61	109'90
Argañín	2.914'06	86	872'50	3.872'56	83'64	20'91
Argusino	6.273'38	317	2.302	8.892'38	192'07	48'02
Badilla	4.270'68	112'50	1.226	5.609'18	121'15	30'29
Bermillo	5.944'78	1.899'47	3.604	11.448'25	247'28	61'82
Cabañas	8.021'14	93	2.006	10.120'14	218'59	54'65
Carbellino	5.484'58	596'81	3.536	9.417'39	203'41	50'85
Escuadro	2.313'74	60	685	3.058'74	66'06	16'51
Fariza	8.774'55	453	2.667'50	11.895'05	256'93	64'23
Fermoselle	31.614'55	5.111'37	24.313'25	61.039'17	1.318'44	329'61
Fornillos	6.471'78	116	2.088'50	8.676'28	187'40	46'85
Fresno	9.378'79	300	2.265'50	11.944'29	257'99	64'50
Gamones	5.060'45	60	1.088	6.208'45	134'10	33'52
Gáname	8.326'32	335'99	2.055	10.717'31	231'49	57'87
Luelmo	8.011'74	46	2.075	10.132'74	218'86	54'72
Malillos	4.193'24	66	735	4.994'24	107'87	26'97
Mogatar	2.757'30	78	895	3.730'80	80'58	20'14
Moral	3.704'14	316'50	1.314	5.334'64	115'22	28'81
Moraleja	9.203'31	488'56	2.002'50	11.694'37	252'59	63'15
Moralina	5.733'03	98	1.600'50	7.431'53	160'52	40'13
Muga	8.443'60	487'58	2.261'50	11.192'68	241'76	60'44
Palazuelo	3.587'14	47'75	1.163'50	4.798'39	103'64	25'91
Peñausende	10.500'04	218	5.376'50	16.094'54	347'64	86'91
Pereruela	11.916'77	841	4.702'50	17.460'27	377'14	94'29
Piñuel	5.753'63	86	1.017'50	6.857'13	148'11	37'03
Roelos	8.668'65	342'67	2.351'50	11.362'82	245'43	61'36
Salce	4.297'21	194'50	1.301	5.792'71	125'12	31'28
Sobradillo	4.212'74	147	863	5.222'74	112'81	28'20
Sogo	2.593'30	118	637'50	3.348'80	72'33	18'08
Tamame	5.349'29	130'50	1.060	6.539'79	141'25	35'31
Torrefracas	5.213'04	363'92	1.357'50	6.934'46	149'78	37'45
Torregamones	5.926'88	399'75	1.890'50	8.217'13	177'49	44'37
Villadepera	7.865'19	240'75	1.888'50	9.994'44	215'87	53'97
Villamor de Cadozos	5.907'14	142	1.522	7.571'14	163'53	40'88
Villamor de la Ladre	3.669'60	66'50	1.092'50	4.828'60	104'29	26'07
Villar del Buey	7.812'49	111'50	2.520	10.443'99	225'59	56'39
Villardiegua	4.923'17	178	1.545	6.646'17	143'55	35'89
Viñuela	4.143'61	46	1.139'50	5.329'11	115'10	28'78
Zafara	2.223'29	32	502'50	2.757'79	59'56	14'89
TOTALES	283.499	16.890'94	102.651'25	403.041'19	8.705'47	2.176'37

Importa este repartimiento la cantidad de ocho mil setecientas cinco pesetas y cuarenta y siete céntimos. Y para que conste lo firmamos en Bermillo de Sayago á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Francisco Estéban.—El Secretario, Miguel Mateos.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Intereso á V. S. encargue á los Agentes de su Autoridad la busca de un súbdito francés llamado Mr. Augusto Labilte, Notario de Amiens, de cuya ciudad desapareció el 23 de Marzo último, sospechándose haya venido á España. Dicho sujeto, que está algo perturbado y padece la monomanía de la persecución, tiene 66 años de edad, regular estatura, pelo y cejas castaños, ojos grises oscuros, nariz grande, frente alta y espaciosa, boca regular, labio inferior grueso, barbilla redonda, barba gris cortada en punta, bigotes caídos, las piernas ligeramente arqueadas.»

En su vista, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen las averiguaciones oportunas para la busca del mencionado sujeto.

Zamora 12 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos Penales, en telegrama de fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de Angel Ruiz Campos, fugado de la cárcel de Santander, día ayer; es natural Santander, de 19 años, pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, barba naciente, color moreno, estatura 1'685 milímetros.»

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, practiquen las pesquisas necesarias para su captura.

Zamora 12 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 9 del actual, dice á este Gobierno de provincia lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Baz García, contra providencia del Gobernador, confirmatoria de otra de la Alcaldía de Manzanal del Barco, por la que se le impuso una multa por impedir al vecindario pastasen sus ganados en terrenos del común; sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica para conocimiento de las partes interesadas y en conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Zamora 12 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

El Ayuntamiento de Fresno de Sayago solicita autorización para imponer un recargo extraordinario de 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, con cuyo producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896 á 1897, importante la cantidad de 3.343 pesetas.

La misma autorización solicita el Ayuntamiento de Pobladora de Valderaduey que pretende imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 1897, importante la cantidad de 1.963 pesetas 25 céntimos.

Igual petición hace el de Cabañas de Sayago que impone 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 céntimos al de leña que se consuma en la localidad, para con su producto cubrir el déficit de 2.077 pesetas 28 céntimos que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 1897.

Como los anteriores el Ayuntamiento de Bustillo desea imponer 25 céntimos de peseta al quintal de paja y 25 al de leña que se consuma en la localidad, para cubrir el déficit de 2.076 pesetas que le resulta en su presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896-97.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y para que puedan estos producir las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 12 de Junio de 1896.

El Gobernador interino,

Manuel Chaparro y Fernández.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.*Inventarios Municipales.**Circular.*

Faltan de presentar más de la mitad de los Inventarios municipales, evidenciando este dato de perfecta veracidad que, las dos circulares publicadas en los *Boletines Oficiales* de 5 de Febrero y 11 de Mayo últimos, no han llevado al ánimo de los Ayuntamientos que expresa la adjunta relación de descubiertos, encariñados con tanta morosidad y abandono, la persuasión de que por precepto inexcusable del art. 126 de su ley orgánica, deben cumplir con aquel servicio sin necesidad de recordárselo, por lo mismo que lo ordena como de absoluta y puntual observancia, para los efectos de la más recta administración.

Existen, por consiguiente, sobrados motivos y muy fundadas razones para publicar esta tercera circular con el propio objeto que las dos anteriores, señalando á los morosos un plazo de ocho días, que tendrán por improrrogable, con amonestación y apercibimiento, después del cual sino cumplen, procederá la imposición de la multa correspondiente por el señor Gobernador.

Zamora 9 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

RELACIÓN de los Ayuntamientos que no han remitido los Inventarios municipales.

Partido de Alcañices.

Carbajales de Alba	San Vicente del Barco
Ferreras de Abajo	San Vitero
Ferreruela	Távara
Gallegos del Río	Vegalatrave
Moreruela de Távara	Videmala
Navianos de Valverde	Villalcampo
Olmillos de Castro	Villaveza de Valverde
San Pedro de Zamudia	Viñas
Santa María de Valverde	

Partido de Benavente.

Arrabalde	Melgar de Tera
Ayoo	Pobladora del Valle
Barcial del Barco	Pozuelo de Vidriales
Benavente	Rosinos de Vidriales
Bercianos de Vidriales	San Pedro de Ceque
Camarzana	San Román del Valle
Castrogonzalo	Santa Colomba Carabias
Coomonte	Santa Colomba las Monjas
Fuente-encalada	Vega de Tera
Fuentes de Ropel	Villabrazaro
Granucillo	Villaferrueña
Maire de Castroponce	Villanázar
Manganeses la Polvorosa	Villanueva de Azoague
Matilla de Arzón	Villaveza del Agua

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelón	Moral
Argusino	Moraleja de Sayago
Bermillo de Sayago	Peñausende
Cabañas de Sayago	Pereruela
Escuadro	Piñuel
Fermoselle	Sobradillo de Palomares
Fresno de Sayago	Tamame
Gamones	Torregamones
Luelmo	Viñuela
Malillos	Zafara
Mogatar	

Partido de la Puebla de Sanabria.

Asturianos	Palacios
Cional	Pedralva
Cobrerros	Peque
Folgozo de la Carballeda	Puebla de Sanabria
Galende	Requejo
Justel	Rionegro del Puente
Lançeros	San Ciprián
Lubián	San Justo
Mombuey	Trefacio
Otero de Centenos	Ungilde
Otero de Sanabria	Villardecervos

Partido de Toro.

Aspariegos	Pozo-antiguo
Abezames	Tagarabuena
Bóveda (La)	Toro
Bustillo	Vadillo de la Guareña
Fresno de la Ribera	Valdefinjas
Matilla la Seca	Vallesa y Olmo
Morales de Toro	Villaescusa
Pego (El)	Villalonso
Pinilla de Toro	Villalube
Pobladora Valderaduey	Villavendimio

Partido de Villalpando.

Cañizo	Valdescorriel
Castroverde de Campos	Vega de Villalobos
Cotanes	Vidayanes
Otero de Sariegos	Villafafila
Prado	Villalba de la Lampreana
Quintanilla del Monte	Villalobos
Quintanilla del Olmo	Villalpando
San Agustín	Villamayor de Campos
San Esteban del Molar	Villar de Faliaves
San Martín Valderaduey	Villárdiga
San Miguel del Valle	Villarrín de Campos
Tapioles	

Partido de Zamora.

Almaráz	Madridanos
Andavías	Mayalde
Arquillinos	Molacillos
Casaseca de Campeán	Monfarracinos
Cazurra	Morales del Vino
Coreses	Moreruela los Infanzones
Cubillos	Muelas del Pan
Cubo del Vino	Palacios
Entrala	Perdigón (El)
Fuentesauco	Santa Clara de Avedillo
Gema	Torres
Guarrate	Valcabado
Hiniesta (La)	Villamor de los Escuderos
Jambrina	Villaseco
Maderal	Zamora

Anuncios.

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó suabstar el suministro de pan al Hospital de la Encarnación durante el año económico de 1896-97.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la Diputación, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

El día de la subasta será el 20 de Julio á las diez de la mañana en la Sala de sesiones de la Diputación, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de 34 céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y el contratista pasado un mes podrá retirar la fianza provisional que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será devuelta á la conclusión definitiva del contrato, si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 8 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm....., del día....., para la subasta del suministro de pan al Hospital de la Encarnación durante el año económico de 1896-97, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones que comprende el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Corporación, en sesión de hoy, acordó suabastar el suministro de carne de vaca para los establecimientos de Beneficencia de esta capital, ó sea para el Hospital y Casa-Hospicio, durante el año económico de 1896-97.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de Sesiones de la Diputación el día 20 de Julio á las once de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de una peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas, como provisional y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito, y el contratista pasado un mes podrá retirar la fianza provisional que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será satisfecha á la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 8 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm....., del día....., para la subasta del suministro de carne de vaca para el Hospital y Hospicio durante el año económico de 1896-97, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción al pliego de condiciones por la cantidad de (aquí el precio en letra.)

(Fecha y firma.)

En sesión de hoy acordó esta Corporación suabastar el suministro de pan al Hospicio durante el año económico de 1896-97.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto los días no feriados en la Secretaría de la Diputación, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde.

La subasta se celebrará en la Sala de Sesiones el día 20 de Julio próximo á las doce de la mañana, ante el Sr. Gobernador civil ó Diputado en quien delegue.

El tipo para la subasta es el de 28 céntimos de peseta el kilogramo.

Las proposiciones se harán en papel de peseta, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos 250 pesetas y cédula personal, ajustándose al modelo que sigue.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y el contratista pasado un mes podrá retirar la fianza provisional que tiene hecha, quedando en su lugar el importe de una mensualidad en la Caja provincial, cuya cantidad le será satisfecha á la conclusión definitiva del contrato si no hubiera incurrido en responsabilidad.

Zamora 8 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, Nicanor Fernández.—P. A. D. L. C. P., Felipe Olmedo, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, núm....., correspondiente al día....., para la subasta del suministro de pan al Hospicio durante el año económico de 1896 á 97, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción al pliego de condiciones del que también está enterado, por la cantidad de (aquí el precio en letra por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

16 de Mayo de 1896.—Ayuntamiento de San Román de la Hornija contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Febrero de 1896, sobre responsabilidad de D. Martín Gómez, al pago de 3.953'25 pesetas como recaudador de consumos en el ejercicio de 1890-91.

Lo que en cumplimiento del art. 35 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 2 de Junio de 1896.—P. El Secretario mayor, J. González Tamayo. R—1147

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

El Subintendente militar Director de la fábrica militar de harinas de esta región.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en esta plaza, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios militares de esta capital, y pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría el día 21 del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega al pie de almacenes de la Fábrica ó de los del vendedor, siendo su pago al contado, ó sea dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobación de clase y peso al pie de Fábrica.

Valladolid 10 de Junio de 1896.—Manuel García Benavente. R—1190

Ayuntamientos.

ARRABALDE

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Arrabalde 5 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Fuente. R—1212

ARGUJILLO

Don Lázaro Rodríguez Pascual, Alcalde constitucional de Argujillo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á la exclusiva las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, para cubrir parte del encabezamiento de consumos señalado á esta villa para el año económico de 1896 á 97, cuya subasta que se verificará por pujas á la llana

y tendrá lugar en la Casa Consistorial de la misma el día 18 del corriente de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.989 pesetas 74 céntimos á que asciende el cupo del tesoro y recargos autorizados, con las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir, que para tomar parte en la licitación será preciso depositar previamente en arcas municipales una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado.

El rematante prestará á favor del Ayuntamiento una fianza en metálico igual á la cuarta parte del precio por que se adjudique el arriendo.

Si esta primera subasta se diera sin efecto, se celebrará la segunda ocho días después ó sea el día 26, rectificados los precios de venta, y si tampoco esta tuviese efecto, se verificará la tercera y última el día 4 de Julio próximo, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de 2.989 pesetas 74 céntimos, haciendo la adjudicación en favor de las proposiciones ó pujas que mejoren dicho tipo.

Argujillo 9 de Junio de 1896.—Lázaro Rodríguez. R—1195

COBREROS

Por terminar el contrato con el Médico titular de este municipio en el día treinta del que rige, desde dicho día en adelante se halla vacante la mencionada plaza de beneficencia de este distrito, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, por la asistencia de quince familias pobres, pagadas por cuartas partes y á trimestre vencido. El contrato será duradero por el tiempo de un año y terminará en 30 de Junio del año próximo venidero de 1897.

El agraciado con dicha plaza puede contratar por iguales voluntarias con los demás vecinos y familias acomodadas de la localidad, que ascienden en conjunto á un número de 520 á 525 vecinos próximamente.

Las personas que deseen tomar parte en el desempeño de la mencionada plaza que precisamente han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este municipio, acompañadas de los títulos profesionales ó copia de los mismos y un certificado visado de la Autoridad local en el que se haga constar que el solicitante ha ejercido por lo menos dos años de Medicina y Cirugía, en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cobrerros 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Andrés Villasante. R—1182

GEMA

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de expresado plazo; pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Gema 12 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eduardo Domínguez. R—1227

HINIESTA (LA)

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del expresado plazo, pues transcurrido que sea no serán admitidas.

Hiniesta (La) 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Pascual Rodríguez. R—1161

MORALEJA DE SAYAGO

Habiendo acordado la Administración de Hacienda de esta provincia rectificar los cupos señalados á las especies de consumos de este pueblo, en distinta forma que sirvieron de base en la primera y segunda subasta, celebradas á venta libre por el tiempo de uno á tres años, dando principio en el próximo año económico; he acordado de conformidad con el Ayuntamiento que presido, anunciar una nueva

y última licitación de citadas especies de consumos y sus recargos para el día 19 del corriente de diez á doce de la mañana, en la Sala Consistorial de este municipio, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 2.575 pesetas 89 céntimos para cada uno de dichos años, como importe de las dos terceras partes del cupo total, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Moraleja de Sayago 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez. R—1183

RABANALES

Don Joaquín Calvo y Martín, Alcalde Constitucional del distrito de Rabanales.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios ni la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre por término de un año de los derechos de consumos de este distrito, medios acordados por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se vá á proceder al arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año, según lo acordado por dicho Ayuntamiento y adjuntos contribuyentes, acordando se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento ó la Comisión de su seno que este tenga á bien nombrar, el día 16 de los corrientes de diez á doce de su mañana, admitiendo posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 4.758 pesetas 77 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados por dicho concepto de líquidos y carnes, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran interesarse, según dispone el vigente Reglamento.

El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y por término de quince días.

Rabanales 7 de Junio de 1896.—El Alcalde, Joaquín Calvo. R—1219

ROELOS

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo que pueda señalarse á este pueblo para el próximo año económico por los grupos de carnes y líquidos, por medio de arriendo con la facultad de la exclusiva en las ventas, en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 21 de Junio de 1889, se hace presente:

La subasta primera se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo el 18 del corriente de diez á doce de su mañana.

El importe de la licitación será el de 7.266 pesetas 49 céntimos, incluso los aguardientes, alcoholes y licores.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda el 28 del corriente mes, con las mismas formalidades, pero aumentándose á favor del arrendatario los precios de venta de las especies en un 10 por 100, conforme á la condición 21 del pliego.

Pudiendo ocurrir que esta segunda subasta quede también sin proposiciones, se celebrará una tercera el día 7 de Julio con los precios rectificadas de venta que hace referencia la expresada condición 21, y por las dos terceras partes de la cantidad que se menciona en la prevención 5.^a

Ruelos 8 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Herrero. R—1197

VILLALAZÁN

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, para que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villalazán 9 de Junio de 1896.—El Alcalde, Manuel Salvador. R—1210

VILLAVENDIMIO

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión extraordinaria del día 6 del corriente mes, ha acordado anunciar vacante la plaza de Médico Cirujano de beneficencia de este pueblo, por término de treinta días, para la asistencia de treinta familias pobres, con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

La duración del contrato será de cuatro años, siendo indispensable que el agraciado sea Licenciado en Medicina y Cirugía, y los aspirantes presentarán sus solicitudes con sus títulos en la Secretaría de esta Corporación municipal dentro del expresado término.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Villavendimio 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Domínguez. R—1191

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares formado para el año económico de 1896 á 97, se anuncia al público de quedar expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, que no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Villavendimio 10 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Domínguez. R—1211

REPARTIMIENTOS.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1896-97, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Otero de Bodas, Villalube, Brime de Sog, Cubillos, Cobreros, Alcubilla de Nogales, Peleagonzalo, Otero de Centenos, Santa María de Valverde, Laneros, Pubblica de Valverde, Otero de Sanabria, Trefacio, Bustillo y Badilla.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1896 á 1897, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Brime de Sog, Villalube, Cubillos, Abezames, Otero de Centenos, Santa María de Valverde, Laneros, Pubblica de Valverde, Otero de Sanabria, Trefacio, San Pedro de Ceque, Bermillo de Sayago, Carbajales de Alba, Badilla, Justel, El Pego y Otero de Bodas.

Juzgados.

BENAVENTE

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra Higinio Castro Santalla, natural de Bembibre del Vierzo, partido de Ponferrada, con residencia en esta villa como obrero en la vía férrea en construcción, por el delito de homicidio en la persona de su suegra Marcelina Alonso Murguía, se cita y llama á José Marcelino Moras, obrero que fué en la vía férrea en construcción en esta población, y á Juan Figredo y su mujer María Micaela Remesal, de nacionalidad Portuguesa y que residieron en el pueblo de Santa Cristina de la Polvorosa, cuyas demás circunstancias personales de los tres no costan y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á fin de que presten declaración evacuando la cita que les resulta en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Benavente á seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Tomás Acero.—Por su mandado, Laureano Lamadrid. R—1164

BILBAO

Don Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que Doña Rosa Iglesias y García, hija de D. Pedro y Doña Juana, natural de Zamora, viuda, de cincuenta y un años de edad, falleció en la villa y Corte de Madrid, el día tres de Marzo del corriente año, sin otorgar disposición testamentaria, por lo que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de ley de Enjuiciamiento civil y mediante á que reclama la herencia Doña Teresa Iglesias y García, hermana y por consiguiente pariente de aquella en segundo grado, llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que esta señora, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, en otro caso, de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriga. R—1194

VALLADOLID

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á D. Julian Gómez Castellanos, estudiante que es de Derecho y residente en Zamora, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibir declaración en la causa que se sigue á Teófilo Pérez Gil, sobre estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid ocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Benito Fernández.

R—1221

ANUNCIOS

Desde esta fecha se acotan las fincas que en el término municipal de Valcabado posee Martín Rosón, vecino del mismo, siendo señalas con un manjano en cada una de ellas.

Los vecinos de Peleagonzalo, que á continuación se expresan, dan en arrendamiento los pastos de espigadero y hoja de las fincas de su propiedad y colonia que labran, radicantes en término de dicho pueblo y en el pago de las Contiendas, término de Toro.—Agustín, Francisco, Rufino y Anselmo Rubio, Braulio Sánchez, Antonio Osuna, Felipe Hernández Pérez, Pedro Carazo Pérez y María Calvo.

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.
(Casa-Hospicio,) Rua, 31,